Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 27 DIC 2019

VISTO: El Expte. Nº 3888/2007, por el cual se solicitó la Habilitación Comercial del local sito en calle Primer Argentino Nº 108, Planta Baja y 1º Piso, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho local comercial fue habilitado mediante Autorización D.C. e I. Nº 1525/2019.

Que el recurrente ha cumplimentado con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 565, encontrándose dicha habilitación encuadrada en e Decreto Reglamentario Nº 954/93, en su Articulo 5º, Inciso b), lo que hace necesario dejar sin efecto la Autorización antes mencionada.

Que el Director de Comercio e Industria se encuentra facultado para otorgar la habilitación de los locales comerciales por Decreto Municipal Nº 564/95.

Por ello:

EL COORDINADOR DE COMERCIO E INDUSTRIA
A/C DE LA DIRECCIÓN
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Autorización D.C. e I. Nº 1525/2019. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Habilitar hasta el día 30 de Noviembre de 2020, el local comercial propiedad del señor Gustavo Daniel NASTASI, D.N.I. Nº 17.594.425, sito en calle Primer Argentino Nº 108, Planta Baja y 1º Piso, de esta localidad, cuya superficie es de 267,00 m2, para explotar el rubro C.A.E.U.: J.01.05, "DROGUERÍA/ VENTA DE DESCARTABLES DE USO MEDICO".

ARTICULO 3º.- Previo al vencimiento otorgado en el Artículo segundo deberá solicitar y presentar la documentación necesaria para obtener la prórroga correspondiente. El incumplimiento dará por extinguida dicha habilitación debiendo en consecuencia cesar la actividad. Constatado el cese de actividades, se procederá de acuerdo al Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 1322.

ARTICULO 4º.- La Baja Comercial definitiva solo se dará con la presentación de los Libres Deudas correspondientes, atento a lo establecido en el Artículo 108º de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 5º- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 1322, el titular de la habilitación en cuestión fija domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 4460, de esta localidad.

ARTICULO 6º.- Registrar. Notificar a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.

DISPOSICIÓN D. C. e I. Nº 902/2019.-

AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sabrina Ailen CUEVAS
Jefa Dpto. Administración
Dirección de Comercio e Industria
Municipalidad de Ushuaia

M.M.O. Claudio NUÑEZ OLIVERA
Coordinador de Comercio e Industria
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
GESTION Y POLÍTICAS DE SALUD

USHUAIA, 22 ENE. 2018

VISTO el Expediente N° 183-H2/2012 del registro de la Dirección de Fiscalización Sanitaria y Sanidad de Fronteras Zona Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.P.S. N° 000556/12 y su modificatoria S.P.S. N° 03/14 se habilita el establecimiento para la salud complementario (ESCL) de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 267/03, Punto 9, destinado a realizar actividad de droguería, denominado: "Medifar Fueguina", sita en la calle Ruiz Galán N° 476 de la ciudad de Ushuaia, razón social a favor del Sr. Gustavo Daniel NASTASI, DNI N° 17.594.425.

Que mediante Resolución S.P.G. y P.S. N° 000520/16 se autoriza el ejercicio del profesional farmacéutico, José Ignacio TERCEÑO, DNI N° 28.735.211, Matricula Provincial N° 116 en carácter de Director Técnico del establecimiento.

Que a fs. 205 se informa que el profesional Farmacéutico José Ignacio TERCEÑO, DNI N° 28.735.211, Matricula Provincial N° 116 deja la Dirección Técnica en razón a que no pertenecerá más a la empresa y que la misma será ejercida por la profesional Farmacéutica María Fernanda OSAN, DNI N° 20.874.078, Matrícula Provincial N° 202.

Que por lo expuesto, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución S.P.G.yP.S. N° 000520/16 y autorizar el ejercicio de la profesional farmacéutica OSAN en carácter de Directora Técnica

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 141 y Decretos Provinciales N° 124/16 y N° 195/16 y Resolución M.S. N° 000376/16.

Por ello:

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN SANITARIA
Y SANIDAD DE FRONTERA ZONA SUR
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución S.P.G.yP.S. N° 000520/16, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar el ejercicio de la profesional farmacéutica María Fernanda OSAN, DNI N° 20.874.078, Matrícula Provincial N° 202 en carácter de Directora Técnica del establecimiento para la salud complementario (ESCL) de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 267/03, Punto 9, destinado a realizar actividad de droguería, denominado: "Medifar Fueguina", sita en la calle Ruiz Galán N° 476 de la ciudad de Ushuaia, razón social a favor del Sr. Gustavo Daniel NASTASI, DNI N° 17.594.425, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Copia de la presente, deberá ser exhibida en lugar visible de atención al público.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al causante a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria y Sanidad de Fronteras Zona Sur.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

01

DISPOSICIÓN D.F.S.y. S.F.Z.S. Nº /18.-

MS
SPGPS
DFSySFZS
GM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Farm. Osan Ma. Fernanda
M.P. 202
DROG. MEDIFAR FUEGUINA

NURIA RAMIREZ
DIRECTORA
Dirección de Fiscalización Sanitaria
y Sanidad de Fronteras Zona Sur
S.P.G. y P.S. - M.S.